

Santiago, 25 de junio de 2025

Antecedentes: Oficio 405/13/2025, de 3 de junio de 2025, de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la H. Cámara de Diputados.

Materia: Informa lo solicitado.

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : Pedro Muga Ramírez. Abogado Secretario de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social Cámara de Diputados. Congreso Nacional de Chile

Me refiero a su Oficio singularizado en el ANT., en que, a instancias de lo acordado por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la H. Cámara de Diputados del Congreso Nacional, solicita se le informe respecto a la reciente determinación adoptada por la Comisión para el Mercado Financiero en relación con la eliminación del único día en el año en que las instituciones financieras tradicionalmente no abren sus puertas al público.

Sobre el particular, informo a usted que la Ley N° 21.521, que promueve la competencia e inclusión financiera mediante la innovación y tecnología en la prestación de servicios financieros, conocida como Ley Fintec y publicada el 4 de enero de 2023, introdujo modificaciones a diversos cuerpos legales, entre ellos, la Ley General de Bancos.

En este contexto, el artículo 37 N° 2 de la Ley N° 21.521 reemplazó íntegramente el artículo 38 de la Ley General de Bancos, eliminando la disposición que establecía que los bancos no atenderían público el 31 de diciembre de cada año. Asimismo, el artículo primero transitorio de la Ley Fintec dispuso que la entrada en vigor de esta modificación quedaba supeditada a la publicación de la normativa que debía dictar la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), con sujeción a lo ordenado en el nuevo texto legal.

En cumplimiento de ese mandato, esta Comisión sometió a consulta pública, entre el 2 y el 27 de mayo pasado, una propuesta normativa que actualiza la regulación sobre los canales de atención bancaria. Esta propuesta adapta la normativa vigente a las modificaciones introducidas por la Ley Fintec en los artículos 37 y 38 de la Ley General de Bancos, centrándose en los aspectos de carácter imperativo. Entre otras materias, aborda el horario mínimo de funcionamiento de las oficinas bancarias, los mecanismos disponibles para la atención de público, las condiciones mínimas de atención y los requisitos para el funcionamiento de los canales habilitados.

Es relevante señalar que, una vez publicada y vigente la normativa en consulta, se hará efectiva la eliminación del feriado bancario del 31 de diciembre, conforme a lo dispuesto en la Ley Fintec.

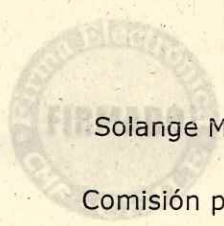
Para validar ir a https://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 20251149142997994xvwgBIWnOWLMKnRjUHPNUWLKJwskxG
SGD: 2025060437076

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449, Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 2617 4000
Casilla 2167 - Correo 21
www.cmfchile.cl

En mérito de lo expuesto, cumplo con informar que la derogación del feriado bancario no es atribuible a esta Comisión, por cuanto carece de facultades legales para establecer o modificar esa materia. En este sentido, la labor de esta entidad se ha circunscrito estrictamente a dar cumplimiento a lo dispuesto por el legislador, regulando únicamente aquellas materias que le han sido encomendadas. Como ya ha sido señalado, la referida eliminación tiene su origen en las modificaciones introducidas por la Ley Fintec a la Ley General de Bancos.

DGRCM / DJLP wf 2996436

Saluda atentamente a Usted.



Solange Michelle Berstein Jáuregui
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero

Para validar ir a https://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 20251149142997994xvwgBIWnOWLMKnRjUHPNUWLKJwskxG
SGD: 2025060437076

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449, Piso 1º
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 2617 4000
Casilla 2167 - Correo 21
www.cmfchile.cl